



Resolución Directoral

N° **0143** -2020-MTC/21

Lima, 27 JUL. 2020

VISTO:

El Informe N° 414-2020-MTC/21.OA.ABAST, de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental -PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, quien asumió las competencias, funciones, atribuciones y obligaciones de los proyectos fusionados;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el "T.U.O. de la Ley", establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, por su parte, el primer párrafo del numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento", establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; agregando que los procedimientos



de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, conforme a los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Reglamento, en el caso de concursos públicos, la Entidad designará un comité de selección; el cual será competente para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del mismo hasta su culminación, sin que pueda alterar cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44 del Reglamento, disponen que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, no obstante, tratándose de procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esa atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes; designación que es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, por medio del documento del Visto, la Oficina de Administración propone a los integrantes del Comité de Selección para el Concurso Público N° 09-2020-MTC/21, destinado a la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de la ficha técnica estándar y el expediente técnico de obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-15-BUENA VISTA – MIRAFLORES – LAS YARAS – PARA – EMP. PE-1SD; DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, a través del documento del Visto, la Oficina de Administración propone a los integrantes del Comité de Selección que conducirá el Concurso Público N° 09-2020-MTC/21, para la contratación del servicio de consultoría de obra antes mencionado, señalando que el referido procedimiento de selección se encuentra incluido en la Segunda Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad con número de referencia 140, y adjuntando para tal efecto, la propuesta de profesionales que integrarán el comité de selección materia de conformación, efectuada por el Órgano Encargado de las Contrataciones y el área usuaria, así como la aprobación del expediente de contratación de la consultoría de obra en alusión;

Que, mediante el Informe N° 450-2020-MTC/21-OAJ, de fecha 24 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable designar a los profesionales que reconfigurarán el Comité de Selección del Concurso Público N° 09-2020-MTC/21, quienes se encargarán de la preparación, conducción y realización del mencionado procedimiento de selección hasta su





Resolución Directoral

culminación; conforme al sustento emitido y a la propuesta efectuada por la Oficina de Administración, la misma que se encuentra acorde a las normas precitadas, por lo que debe proseguirse con el trámite correspondiente para efectuar la contratación materia de dicho procedimiento de selección;



Con el visto bueno de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como las precisiones contenidas en la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01; y las atribuciones conferidas por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Selección del Concurso Público N° 09-2020-MTC/21, para la contratación del Servicio de Consultoría de obra para la elaboración de la ficha técnica estándar y el expediente técnico de obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1S-BUENA VISTA – MIRAFLORES – LAS YARAS – PARA – EMP. PE-1SD; DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"; el cual estará integrado por las siguientes personas:



MIEMBROS TITULARES	
ALEX BUENDIA MAURICIO	Presidente
OMAR LENIN CUESTAS HUALLPA	Miembro
ASENCIO SAPACAYO PUMA	Miembro
MIEMBROS SUPLENTE	
MIGUEL ANGEL ESPINOZA TORRES	Presidente
RICARDO CENTENO GUEVARA	Miembro
EVA HAYDEE JIMENEZ TICONA	Miembro

Artículo 2.- Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos que sustentan la reconfirmación del Comité de Selección del del Concurso Público N° 09-2020-MTC/21, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.



Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración, así como a los integrantes del Comité de Selección reconstituido por el artículo 1 de la presente resolución, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO